



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Restitución de bien inmueble
Demandante: María Rocilia Benítez Ruda.
Demandado: Sandra María Vélez Sánchez.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00086 00
Auto: Interlocutorio No.226
Asunto: Admite demanda

Como la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss 368 al 373 y 384 del Código General del Proceso, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE; instaurada por la señora **MARIA ROCILIA BENÍTEZ RUDA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°22.200.453 de Venecia (Antioquia), en contra de la señora **SANDRA MARIA VELEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.480.512 de Venecia

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite contemplado en el libro 3°, Capitulo II, artículo 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, notifíquesele el presente auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 8 del decreto 806 de 2020 y los artículos 291 a 293, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, para lo cual se le harán entrega de copia de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ.
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADO
N°52
Fijado hoy 28/09/2020, a las 8:00 A.M. en la secretaria del
Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia.



SORAYA MARIA LONDOÑO
SECRETARIA